

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL PROMOVIDO POR VÍCTOR JOSÉ MARENCO VILLAREAL
EN CONTRA DE DERYS SUSANA VILLAMIZAR REAL**

Ref.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2015-00559-00
Fecha: 18 de agosto de 2022
Hora de inicio: 10:36 A.M.
Hora de terminación: 10:52 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.), del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido VÍCTOR JOSÉ MARENCO VILLAREAL en contra de DERYS SUSANA VILLAMIZAR REAL, radicado bajo el No. 2015-00559, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO al correo electrónico murillobryans@hotmail.com
- A la doctora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, al correo electrónico ramirezvillamilabogado@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO, apoderado del señor VÍCTOR JOSÉ MARENCO VILLAREAL; y la señora DERYS SUSANA VILLAMIZAR REAL en compañía de la doctora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho deja constancia que los doctores BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, actuando en calidad de apoderados de los extremos procesales enviaron al Juzgado el escrito de Inventarios y Avalúos de manera conjunta, por lo cual se le concedió la palabra al doctor BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO ROBERTO, para que presente los inventarios y avalúos enviados, el cual es el siguiente:

I. ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

A. INMUEBLES

1. La casa de habitación identificada con el folio de matrícula No. 50C -768875 de la ciudad de Bogotá, con la cédula catastral 74A11091, chip AAA0071YYLW y nomenclatura urbana Calle 77 N. 110 B -03 y/o Calle 74 C No. 110 B -03.

AVALÚO: A ESTE INMUEBLE SE LE ESTABLECE UN AVALÚO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 204.922.594).

B. MUEBLES:

1. Los cánones de arrendamiento del local comercial, que corresponde al primer piso de la casa ubicada en la Calle 77 N. 110 B -03 y/o Calle 74 C No. 110 B -03 1 Piso, Urbanización Villas de Granada desde el mes de mayo de 2016 hasta noviembre de 2021 por un valor total de **\$49.780.511**, el cual se encuentra arrendado según contrato de arrendamiento No. LC -04241378.

2. Los cánones de arrendamiento del apartamento dúplex de la casa ubicada en la Calle 77 N. 110 B -03 y/o Calle 74 C No. 110 B -03 1 Piso, Urbanización Villas de Granada desde el mes de mayo de 2016 hasta septiembre de 2021 por un valor total de **\$33.762.768**.

TOTAL ACTIVO..... \$ 288.465.873

II. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1. Crédito hipotecario No. 001301419600114405 con el Banco BBVA con monto inicial de \$51.000.000, el cual a la fecha se adeuda la suma de \$34.171.873, crédito que fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, y que fue reestructurado el 3 de marzo de 2018.

2. Crédito adeudado a Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá por concepto de Impuesto Predial de la casa ubicada en la Calle 77 N. 110 B -03 y/o Calle 74 C No. 110 B -03 Manzana 49 Supermanzana 3 Urbanización Villas de Granada, inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C -768875, cédula catastral 74A11091 y chip AAA0071YYLW por la suma de \$24.294.000

TOTAL PASIVO..... \$ 58.465.873

TOTAL HABER SOCIAL \$230.000.000

Teniendo en cuenta que el escrito de los inventarios y avalúos está signado por lo apoderados que representan a las dos partes, el Despacho en virtud del artículo 501 del C. G del P., le impartió su aprobación.

El Despacho de conformidad con el artículo 507 del C. G. del P. y previa solicitud del apoderado de la parte demandante, decretó la partición de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, y en consecuencia, designó como partidor a los doctores BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, para que en un término inferior a diez (10) días, presenten el trabajo partitivo respectivo.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:52 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9c108301-2002-4f66-a047-9ec5bf7122bb?vcpubtoken=0d64b497-1008-45e8-81ce-7fdadb724a07>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS